



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA**

INVITACION

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Especialmente la ley 142 de 1994, Se convoca e invita a participar dentro del proceso de selección que a continuación se relaciona:

OBJETO: “SELECCIONAR CUATRO (04) FIRMAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA”

CONSIDERANDOS

Que la Carta Política de 1991, en su artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que éste se encuentra obligado a asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien sea que asuma de manera directa o indirecta dicha tarea, o a través de comunidades organizadas o de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, a través de comunidades organizadas o por particulares, aun cuando, en todo caso, el Estado mantiene la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (art. 365 C.P.). Ha dicho la Corte Constitucional que cuando la norma refiere al Estado, se debe entender que incluye a las autoridades estatales de los órdenes territoriales:

“Por ende, cuando una disposición constitucional se refiere al Estado, y le impone un deber, o le confiere una atribución, debe entenderse prima facie que la norma constitucional habla genéricamente de las autoridades estatales de los distintos órdenes territoriales¹⁶. Por ende, la competencia de regulación de los servicios públicos es genéricamente estatal, lo cual obviamente no significa que esa facultad pueda ser atribuida por la ley a cualquier entidad estatal, por cuanto la Constitución delimita, en materia de servicios públicos domiciliarios, algunas órbitas específicas de actuación de las distintas ramas de poder, las cuales deben ser respetadas.”

Que el artículo 334 de la Constitución le asigna al Estado la dirección general de la economía, y la facultad de intervenir en los servicios públicos y privados, potestad que, además, constituye un mandato constitucional de intervención en esta materia, mediante el cual se busca asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y de los beneficios del desarrollo, la preservación de un ambiente sano y el acceso efectivo de todas las personas a los bienes y servicios básicos, en particular, de los habitantes que perciban menores ingresos.

Que como lo ha señalado la Corte Constitucional, en materia de servicios públicos, la intervención estatal se justifica no solamente en aras de garantizar el cumplimiento de los fines sociales, sino también para corregir las imperfecciones del mercado y establecer relaciones jurídicas equilibradas entre los usuarios y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios².

¹ Sentencia C-272 de 1998, Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

² De esta manera, la Corte ha señalado: "la regulación del mercado por parte de los órganos respectivos, es uno de los mecanismos de los que dispone el Estado para proporcionar respuestas ágiles a las necesidades de sectores que, como el de los servicios públicos, se encuentran sujetos a permanentes variaciones. La corrección del mercado por medio de la regulación es una tarea entre cuyas funciones -además de perseguir condiciones básicas de equidad y solidaridad (...)- se encuentra la de propender por unas condiciones adecuadas de competitividad." (Sentencia C-272 de 1998, M.P. Alejandro Martínez Caballero).



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co

Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA

Que debido a la importancia de los servicios públicos como mecanismo para asegurar las condiciones de vida digna de todos los habitantes del territorio nacional, su prestación se rige por los principios de eficiencia, regularidad, continuidad e igualdad, a través de los cuales se busca lograr la satisfacción de las necesidades de interés general y la efectiva realización de los fines estatales.

Que la ley ha definido el servicio público domiciliario de gas combustible como “el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. (Artículo 14, núm. 14.28 de la Ley 142 de 1994).

Que las autoridades competentes deberán tener en cuenta que las empresas de servicios públicos debidamente constituidas, para poder operar deberán obtener, según sea la actividad, las concesiones, permisos y licencias correspondientes (artículos 25 y 26 de la Ley 142 de 1994). Para la prestación del servicio de gas combustible por red se requieren, entre otros, el permiso de uso del suelo y subsuelo, licencia ambiental y permiso del INVIAS en los casos en que las redes atraviesan vías nacionales. Cada Autoridad Local tiene la potestad de exigir permisos, debidamente contemplados en la Ley y en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que la Superintendencia² ha señalado que como requisito para la operación de las empresas prestadoras del servicio público de gas combustible por red, es necesario que tengan definida la situación tarifaria antes de proceder a atender usuarios finales. Esto es así, por cuanto para que la Empresa pueda empezar a prestar el servicio debe definir las condiciones en que está dispuesta a prestarlo y, una de estas, sino la más importante, es que el usuario conozca de antemano cuál es la tarifa que se compromete a pagar por el servicio que espera recibir. Si una empresa, no tiene definidas las tarifas no puede ofrecer la prestación del servicio (artículo 128 de la Ley 142 de 1994).

Que el Viceministro de Minas y Energía, mediante la Circular 014 de 2004, le informó a los alcaldes y Gobernadores la existencia del Fondo Especial Cuota de Fomento y hace un llamado de atención, en el sentido de advertir a estas mismas autoridades que, firmas y personas han formulado propuestas a las autoridades municipales acerca de la ejecución de obras de infraestructura con el objeto de lucrarse con el desarrollo de dichos contratos, sin tener en cuenta las exigencias de la Ley para la prestación de este servicio, ocasionando graves perjuicios en la medida en que en la mayoría de los casos, se da lugar a inversiones innecesarias, instando al propio municipio a la prestación ilegal del servicio.

Que aun cuando corresponde a la Nación en forma privativa planificar, asignar y gestionar el uso del gas combustible en cuanto sea económica y técnicamente posible, a través de empresas oficiales, mixtas o privadas (artículo 8 num. 2 Ley 142 de 1994), las autoridades municipales pueden verificar que las empresas que ofrezcan los servicios de instalación de gas, cumplan con los requisitos establecidos en la ley, de manera que se eviten fraudes a la comunidad o que el ciudadano contrate a una empresa no habilitada, cuyo trabajo no cumpla con los requisitos de seguridad necesarios, lo que de paso pone en riesgo derechos fundamentales como la vida.

La Comisión de regulación de Energía y Gas, CREG, expidió las Resoluciones 039 y 067 de 1995, y 108 de 1997, mediante las cuales estableció que las instalaciones internas únicamente pueden ser construidas y modificadas por personal idóneo".

Los **municipios de la provincia del Tequendama ya firmaron el acuerdo** para ejecutar el proyecto y realizaron los estudios de viabilidad para la instalación del gas domiciliario, cuyo objetivo principal, es **promover el ahorro y la calidad de vida** en las poblaciones beneficiadas.



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA**

El Ministro de Minas y Energía informa que dentro del plan de desarrollo del Gobierno Nacional, se espera que para el segundo semestre la red debe estar instalada en Viotá, Anapoima y El Colegio, y posteriormente, en Guaduas, Villeta, La Vega, Fómeque, Ubaque y Choachí, entre otros.

La empresa de Gas Natural instalará una planta de almacenamiento y distribución en un terreno y desde este se extenderá la red por el perímetro urbano, a raíz de que en Cundinamarca 60 municipios no cuentan con este servicio. Por esta razón, el punto se incluyó en el plan de desarrollo del departamento.

Es un proyecto de alto impacto socio-económico, que traerá beneficios a la comunidad, ya que " Una pipeta puede costar 50.000 pesos y alcanza para menos de un mes. **El ahorro para todos va a ser inmenso**".

Por lo anterior y con el fin de que se protejan los derechos de los beneficiarios, El Municipio de Anapoima realizara un proceso con el fin de seleccionar cuatro (04) firmas instaladoras que tengan idoneidad y experiencia.

REQUISITOS A PARTICIPAR:

PARAMETROS GENERALES	Estar inscrito en el RUF1
	Tener la certificación de la SIC
	Tener los certificados de Idoneidad (Competencia Laboral) de los instaladores
	Tener convenios de colaboración comercial vigentes con Gas Natural (Instalaciones internas y Gasodomeísticos).
PARAMETROS ESPECIFICOS	La calificación total del RANKING GENERAL II SEMESTRE 2011 expedido por GAS NATURAL debe ser superior a 3,00
	La calificación de rechazos del RANKING GENERAL II SEMESTRE 2011 expedido por GAS NATURAL debe ser 0,000
	Los proponentes deben aportar la hoja de vida de las empresas (cámara de comercio y RUT) con toda la documentación exigida en los parámetros anteriores, además anexar un listado de clientes y los certificados de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
	Los proponentes deben aportar la hoja de vida de las empresas (cámara de comercio y RUT) con toda la documentación exigida en los parámetros anteriores, además anexar un listado de clientes y los certificados de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación	Agosto 23 de 2012	Página web Municipio de Anapoima
Entrega de documentos	Agosto 23 AL 25 de 2012, Hasta las 11:00 a.m.	Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Anapoima (Recepción), calle 2 No. 3-36 NO SE ACEPTARAN en fax, correo electrónico y/o entregada a otra oficina
Publicación de las cuatro (04) firmas seleccionadas Informe Evaluativo	Agosto 28 de 2012	Página web Municipio de Anapoima



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA**

OBLIGACIONES DE LAS FIRMAS SELECCIONADAS:

1. Carnetizar las personas que prestaran el servicio de instalación domiciliario, firmada por el representante de la Firma y el Alcalde Municipal de Anapoima.
2. Asegurar al sistema general de salud, pensión y riesgos a los anteriores, entregando mensualmente al Municipio de Anapoima las planillas de pago respectivas.
3. Entregara mensualmente al Municipio de Anapoima una planilla firmada por cada beneficiario por servicio prestado, en el cual incluirá, nombre, dirección y firma.
4. Entregar a satisfacción las instalaciones internas al profesional delegado por la Secretaria de Desarrollo Integral del Municipio de Anapoima.

PLAZO: Las firmas deberán ejecutar las instalaciones internas para el suministro del gas domiciliario en 18 meses a partir del inicio de la construcción de las redes externas a cargo de la empresa GAS NATURAL.

PRESUPUESTO: El Municipio de Anapoima, no realizara ningún pago a las firmas instaladoras, sino cada beneficiario cancelara directamente el valor aprobado por la Secretaria De Desarrollo Integral luego de realizar el Análisis de Precios Unitarios para el Municipio de Anapoima..

CORRESPONDENCIA. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se radicará directamente en la Oficina de Recepción del Municipio, ubicada en el Palacio Municipal, Calle 2 No. 3-36 podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: contratos@Anapoima-cundinamarca.gov.co

El Municipio de Anapoima, por su parte, enviará las respectivas respuestas a los correos electrónicos indicados por los participantes y serán publicadas en la página del Municipio.

NOTA. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación ni fuera de las fechas establecidas para el efecto

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: El Proponente o su delegado entregará su propuesta en sobre sellado en la Oficina de la Recepción del Municipio de Anapoima, ubicada en la Calle 2 No. 3-36 dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la presente invitación. Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN EL CRONOGRAMA DE LA PRESENTE INVITACION. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aún cuando su Representante Legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax o entregadas en otra oficina. Son válidas las propuestas remitidas por correo certificado, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos contemplados en la presente invitación y lleguen al sitio indicado con antelación a la fecha y hora límite de presentación de ofertas.

EN EL SOBRE SE HARÁ CONSTAR EL NOMBRE DEL PROPONENTE, SU DIRECCIÓN COMERCIAL, TELÉFONO Y NÚMERO DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y OBJETO DE LA INVITACION.

COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

PROPUESTAS PARCIALES. No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. Sin embargo el Municipio de Anapoima se reserva el derecho de realizar adjudicaciones parciales.

VEEDURÍAS CIUDADANAS. Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 9 del Decreto 2170 de 2002.



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co

Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA**

AUTORIZACION: El Municipio realizara la asignación de las firmas instaladoras mediante una resolución debidamente motivada, dando autorización a las mismas para realizar el objeto de la presente invitación.

IDIOMA DE LA PROPUESTA. La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1). Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad. Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

CERTIFICADO JUDICIAL: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca, dará cumplimiento al Artículo 94 de la Ley 012 de 2012, "CONSULTA EN LINEA DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES" Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento.

NDEMNIIDAD DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA. La firma mantendrá indemne al Municipio de Anapoima, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. La Firma mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la firma, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

**(ORIGINAL FIRMADO)
HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde**

Proyecto y Elaboro	Yaned Garzón Chaparro	Profesional Universitario – Despacho	
Reviso y Aprobó	Diego Andrés Bareño Campos	Oficina Asesora Jurídica	



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA

FORMATO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Anapoima - Cundinamarca, _____ de _____ de 2012

Doctor
HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS
Alcalde Municipal
Anapoima

INVITACION: OBJETO: _____.

Respetado Alcalde:

Por medio de la presente, nosotros, (*nombre o razón social de la firma*), en calidad de oferente, hacemos entrega de oferta de acuerdo a lo solicitado en la invitación. Así mismo declaramos que:

1. Aceptamos, en todo, los requisitos y condiciones exigidas en la invitación.
2. Hemos revisado las especificaciones técnicas y de calidad, y nos comprometemos a su total cumplimiento.
3. Esta oferta sólo compromete al firmante de esta carta.
4. Ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
5. No nos hallamos incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.
6. Aceptamos la forma de pago establecida.
7. La oferta que presentamos consta de ____ folios.
8. No presentamos pendientes, ni reclamaciones laborales ante el Ministerio de la Protección Social.
9. No estoy incluido en el Boletín de deudores morosos del Estado de la Contaduría General de la República de acuerdo con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 863 de 2003.
10. No estoy incluido en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000.

Atentamente,

PROPONENTE:
NIT REPRESENTANTE LEGAL:
CEDULA DE CIUDADANIA:
DIRECCIÓN



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ANAPOIMA
OFICINA ASESORA JURIDICA

FORMATO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____,
domiciliado en la ciudad
de _____, actuando en Representación Legal de _____, Sociedad
constituida mediante Escritura
Pública No. _____ de la Notaria _____ de _____ del _____ de
_____ de _____,
inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE,
manifiesta su voluntad de
asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las siguientes
consideraciones:

PRIMERO: Que El Municipio de Anapoima, adelanta una invitación pública para seleccionar cuatro (4) firmas
instaladoras de redes internas.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de El Municipio de
Anapoima, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de contratación directa aludido en el
considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria
para aportar transparencia al proceso, y en tal

sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente
documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público
en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse
como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la Empresa o un agente
comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y
asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes
de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y
la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar
sobornos o cualquier halago a los funcionarios de El Municipio de Anapoima, ni a cualquier otro servidor público o
privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras
personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No
ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de El Municipio de Anapoima, durante el desarrollo del contrato que se
suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que
tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la
suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de
contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y
como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se
firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 2012.

Atentamente, _____
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE.



www.anapoima@cundinamarca.gov.co y contratos@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 No. 3-36 teléfonos 8993736 Ext. 102, 113, 226